



GOBIERNO REGIONAL DE
HUANCAVELICA
CONSEJO REGIONAL

ORDENANZA REGIONAL N° 452-GOB.REG-HVCA/CR

Huancavelica, 22 de Enero de 2021.

POR CUANTO:

EL CONSEJO REGIONAL DE HUANCAVELICA:

Ha dado la Ordenanza Regional siguiente:

DECLARAR DE NECESIDAD Y PRIORIDAD REGIONAL EL PAGO DE LA DEUDA SOCIAL A LOS DOCENTES ACTIVOS, CESANTES, JUBILADOS Y PERSONAL ADMINISTRATIVO DE LA REGIÓN DE HUANCAVELICA.

VISTO:

El DICTAMEN N°001-2020/GOB.HVCA/CR-CECRHERSSDSSE de fecha 16 de diciembre de 2020, de la Comisión Especial del Consejo Regional de Huancavelica encargada de realizar el seguimiento sobre las deudas sociales en el sector educación, y;

CONSIDERANDO:

Ley N° 24029 Ley del Profesorado en el artículo 48°, modificado por el artículo 1° de la Ley N° 25122, establece que: "el profesor tiene derecho a percibir una bonificación especial mensual por preparación de clases y evaluación equivalente al 30% de su remuneración total. El personal Directivo y Jerárquico, así como el personal Docente de la administración de educación, así como el personal Docente de educación superior incluidos en la presente ley, perciben, además una bonificación adicional por el desempeño del cargo y por la preparación de documentos de gestión equivalente al 5% de su remuneración total (...)" El artículo 51° menciona: "El profesor tiene derecho a un subsidio por luto al fallecer su cónyuge, equivalente a dos remuneraciones o pensiones, y subsidio equivalente a una remuneración o pensión por fallecimiento del padre y madre. Al fallecer el profesor, activo o pensionista, el cónyuge, hijos, padres o hermanos, en forma excluyente, tiene derecho a un subsidio de tres remuneraciones o pensiones". De conformidad con el Artículo 1 del Decreto Supremo N° 041-2001-ED publicado el 19-06-2001, se precisa que las remuneraciones a las que se refiere este artículo debe ser entendidas como remuneraciones totales, tal como lo prevé la definición contenida en el Decreto Supremo N° 051-91-PCM. Finalmente, el artículo 52°, dispone que: "El profesor tiene derecho a percibir dos remuneraciones íntegras al cumplir 20 años de servicios, la mujer, y 25 años de servicios, el varón; y tres remuneraciones íntegras, al cumplir 25 años de servicios, la mujer, y 30 años de servicios";

Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, en su artículo 54°, señala





GOBIERNO REGIONAL DE
HUANCAVELICA
CONSEJO REGIONAL

ORDENANZA REGIONAL Nº 452-GOB.REG-HVCA/CR

Huancavelica, 22 de Enero de 2021.

que "son beneficios de los funcionarios y servidores públicos: a) Asignación por cumplir 25 o 30 años de servicios: Se otorga por un monto equivalente a dos remuneraciones mensuales totales, al cumplir 25 años de servicios, y tres remuneraciones mensuales al cumplir 30 años de servicios. Se otorga por única vez en cada caso";

Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, Reglamento de la Carrera Administrativa, en su artículo 144º, expresa: "El subsidio por fallecimiento del servidor se otorga a los deudos del mismo por un monto de tres remuneraciones totales, en el siguiente orden excluyente: cónyuge, hijos, padres o hermanos. En el caso de fallecimiento de familiar directo del servidor: cónyuge, hijos o padres, dicho subsidio será de dos remuneraciones totales"; y el artículo 145º, preceptúa que "El subsidio por gastos de sepelio será de dos (2) remuneraciones totales, en tanto se dé cumplimiento a lo señalado en la parte final del inciso j) del artículo 142º, y se otorga a quien haya corrido con los gastos pertinentes";

Decreto Legislativo Nº 1068, el numeral 2) del artículo 23º del determina que: "Los Procuradores Públicos podrán conciliar, transigir o desistir de demandas, conforme los requisitos y procedimientos dispuesto por el reglamento. Para dichos efectos será necesario la expedición de la resolución autoritativa del titular de la entidad";

Decreto Legislativo Nº 1068, el numeral 2) del artículo 23º del determina que: "Los Procuradores Públicos podrán conciliar, transigir o desistir de demandas, conforme los requisitos y procedimientos dispuesto por el reglamento. Para dichos efectos será necesario la expedición de la resolución autoritativa del titular de la entidad";

Que, la Comisión Especial del Consejo Regional de Huancavelica encargada de realizar el Seguimiento Sobre las Deudas Sociales en el Sector Educación, concluyo, mediante el DICTAMEN Nº001-2020/GOB.HVCA/CR-CECRHERSSDSSE, que el Gobierno Regional de Huancavelica adeuda en gran parte al sector Educación y se requiere gestionar presupuesto para el pago a los docentes de la Región de Huancavelica;

Que, con INFORME TECNICO Nro. 025-2020/GOB.REG-HVCA/GRDS-DREH-APER, se recomienda que el Gobierno Regional de Huancavelica a través de una Ordenanza Regional declare la Necesidad y Prioridad Regional el pago de la deuda social a los docentes activos, cesantes, jubilados y personal administrativo de la Región de Huancavelica y que el Gobierno Regional de Huancavelica debe reconocer con acto administrativo a la Comisión Especial integrada por el Gobierno Regional de Huancavelica, y a la Dirección Regional de Educación de Huancavelica asignando presupuesto para gastos administrativos, trabajo de gabinete y comisión de servicios para la ciudad de Lima con la finalidad





GOBIERNO REGIONAL DE
HUANCAVELICA
CONSEJO REGIONAL

ORDENANZA REGIONAL N° 452-GOB.REG-HVCA/CR

Huancavelica, 22 de Enero de 2021.

que esta comisión sustente ante el Ministerio de Economía y Finanzas y ante el Congreso de la Republica, el pago de la deuda social a los docentes activos, cesantes, jubilados y personal administrativo de la Región de Huancavelica.

Que, con DICTAMEN N°001-2020/GOB.HVCA/CR-CECRHERSSDSSE, la Comisión Especial del Consejo Regional de Huancavelica Encargada de Realizar el Seguimiento Sobre las Deudas Sociales en el Sector Educación, recomienda que, mediante Ordenanza Regional, se apruebe: **(A) DECLARAR**, de necesidad y prioridad regional el pago de la deuda social a los docentes activos, cesantes, jubilados y personal administrativo de la región de Huancavelica, **(B) DISPONER**, que el ejecutivo regional prevea presupuesto para el pago de la deuda, según la Ley de Presupuesto de cada año y de acuerdo a lo establecido en los artículos 26° y 27° de la Ley N° 28411, **(C) DISPONER**, se conforme una comisión especial integrada por el Gobierno Regional de Huancavelica a través de la Dirección Regional de Educación de Huancavelica, y representantes del Magisterio Huancavelicano - SUTEP, cuya finalidad será de gestionar financiamiento, ante el Congreso de República y el Ministerio de Economía y Finanzas, para el pago de los siguientes conceptos: (1) bonificación especial mensual por preparación de clases y evaluación equivalente al 30% de su remuneración total y bonificación adicional por el desempeño del cargo y por preparación de documentos de gestión, (2) Asignación por cumplir 20, 25 o 30 años de servicios prestados al estado, (3) Subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio, **(D) FACULTAR**, a la Procuraduría Pública del Gobierno Regional de Huancavelica, para conciliarse, desistirse, transigir o allanarse, en los procesos judiciales que se encuentren en trámite, desistirse incluso de los recursos impugnatorios que haya planteado con anterioridad a la entrada en vigencia de la presente Norma Regional;

Que, el artículo 38° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece: "Las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional y reglamenta materias de su competencia".

ORDENA:

ARTICULO PRIMERO. - **DECLARAR**, de necesidad y prioridad regional el pago de la deuda social a los docentes activos, cesantes, jubilados y personal administrativo de la región de Huancavelica.

ARTICULO SEGUNDO. - **DISPONER**, que el ejecutivo regional prevea presupuesto para el pago de la deuda, según la Ley de Presupuesto de cada año y de acuerdo a lo establecido en los artículos 26° y 27° de la Ley N° 28411.





GOBIERNO REGIONAL DE
HUANCAVELICA
CONSEJO REGIONAL

ORDENANZA REGIONAL N° 452-GOB.REG-HVCA/CR

Huancavelica, 22 de Enero de 2021.

ARTICULO TERCERO. -DISPONER, se conforme una comisión especial integrada por el Gobierno Regional de Huancavelica a través de la Dirección Regional de Educación de Huancavelica, y representantes del Magisterio Huancavelicano – "SUTEP", cuya finalidad será de gestionar financiamiento, ante el Congreso de República y el Ministerio de Economía y Finanzas, para el pago de los siguientes conceptos: (1) bonificación especial mensual por preparación de clases y evaluación equivalente al 30% de su remuneración total y bonificación adicional por el desempeño del cargo y por preparación de documentos de gestión, (2) Asignación por cumplir 20, 25 o 30 años de servicios prestados al estado, (3) Subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio.

ARTICULO CUARTO. - FACULTAR, al Procurador Público del Gobierno Regional de Huancavelica, para conciliar, desistirse, transigir o allanarse, en los procesos judiciales que se encuentren en trámite, desistirse incluso de los recursos impugnatorios que haya planteado con anterioridad a la entrada en vigencia de la presente Norma Regional, por los conceptos de pago referido en el artículo tercero.

ARTICULO QUINTO. - DISPONGASE, la publicación de la presente Ordenanza Regional en el Diario Oficial "El Peruano".

ARTICULO SEXTO. - Déjese sin efecto las normas que se opongan a la Presente Ordenanza Regional.

Comuníquese al Señor Gobernador Regional para su Promulgación.

En Huancavelica a los veintidós días del mes de enero del dos mil veintiuno

TEOBALDO QUISPE GUILLEN

Presidente del Consejo Regional

POR TANTO:

Mando a que se Publique y cumpla.

Dado en la Sede del Gobierno Regional de Huancavelica, a los veintiocho días del mes de enero del dos mil veintiuno



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA
Alejandro Díaz Abad
Magistrate Alejandro Díaz Abad
GOBERNADOR REGIONAL